

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (CONCEJALÍA DE SANIDAD) Y EL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE ALICANTE EN LA IMPARTICIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

En Alicante, a 1 de abril de 2022

REUNIDOS

De una parte, Dña. **Julia María Llopis Noheda**, Concejala Delegada de Sanidad del **Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, en representación de dicha administración con CIF P-0301400-H y domicilio en Avda de la Constitución n.º 1, Alicante.

De otra parte, Dña. **Montserrat Angulo Perea**, Presidenta del **Colegio de Enfermería de Alicante**, en representación del mismo, con CIF Q0366003B y domicilio en C/ Capitan Dema, num. 16

Las personas intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio.

MANIFIESTAN

I.- Que ambas partes tienen objetivos e intereses en parte coincidentes y complementarios.

II.- El Ayuntamiento de Alicante es una administración pública, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Esta Administración forma parte desde 2018 de los municipios de la Estrategia Nacional de Promoción de la Salud, así como de la Red de municipios XarxaSalut, anteponiendo la salud de la ciudadanía y aplicando el lema: Salud en todas las políticas. Desde este enfoque la salud no se considera únicamente como "ausencia de enfermedad", sino la capacidad de la ciudadanía de promover por sí misma formas de vida que le lleven a conservar la buena salud tanto a nivel físico como de bienestar psicológico, desde la perspectiva de la equidad.

Por ello, el Ayuntamiento de Alicante no ha cejado en su empeño de organizar acciones dirigidas a favorecer la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, organizando actividades y recursos dirigidos a su mejora y al bienestar común, fomentando la salud individual y colectiva, promoviendo estilos de vida saludables mediante la colaboración intersectorial y la participación de las administraciones y la propia ciudadanía, así como sus agrupaciones y asociaciones, a la vez que contribuyen a reducir las desigualdades en salud en nuestra sociedad.

El objetivo último de estas medidas es empoderar a la ciudadanía, proporcionándole información y formación para que sea capaz, de forma autónoma, de elegir opciones más saludables en su día a día, para prevenir enfermedades, proteger la salud y desarrollar estilos de vida más sanos, de manera que se viva más años con más salud.



III.- El Colegio Oficial de Enfermería de Alicante es una Corporación de Derecho Público reconocida por la Constitución y amparada en la Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunidad Valenciana, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Entre sus fines, según contemplan sus Estatutos, se encuentran la ordenación del ejercicio de la profesión enfermera, la promoción de una constante mejora en la calidad de las prestaciones profesionales de sus colegiados, a través de la formación y el apoyo a los mismos, así como la colaboración con otras instituciones públicas para conseguir estos fines, y todo ello en el ámbito territorial de Alicante.

Por ello, el Colegio de enfermería participa en el proyecto formativo SalusLife, dirigido a formar a la ciudadanía sobre prevención, promoción y actuación ante problemas de salud, a través de una plataforma online que permitirá la impartición de cursos por profesionales sanitarios y expertos y el acceso a recursos de aprendizaje e información sobre salud.

El servicio SalusLife, de carácter gratuito y dirigido a la ciudadanía, forma parte de la plataforma de formación de profesionales sanitarios SalusOne. Dicha plataforma es titularidad de la empresa SALUSPLAY, con la que el Colegio de enfermería tiene suscrito un Convenio de colaboración, para que el colegio facilite el acceso a sus colegiados a la plataforma SalusOne mediante el registro de éstos en la misma, asumiendo el Colegio el coste de dicho registro.

IV.- Sobre las bases anteriormente expuestas, el Ayuntamiento de Alicante a través de su Área de Sanidad, está interesada en el servicio SalusLife para su difusión a la ciudadanía. A estos efectos, el Colegio de Enfermería de Alicante con el consentimiento de la Empresa SalusPlay, pone a disposición de dicha Área la plataforma SalusLife, con la finalidad de que por parte de la corporación municipal ponga a disposición de la ciudadanía dicha herramienta SalusLife, ofertando los cursos de dicha plataforma en materia de formación en prevención, promoción y actuación ante problemas de salud y en el ámbito sanitario, a través de sus cauces institucionales de participación ciudadana; y a estos efectos acuerdan ambas entidades suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las condiciones en que se llevará a cabo la colaboración entre la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Alicante y el Colegio Oficial de Enfermería, que pone a disposición de la ciudadanía en general el servicio de formación online y gratuita SalusLife. Por parte del Ayuntamiento de Alicante se dará publicidad y difusión a los cursos de dicha plataforma en materia de formación en prevención, promoción y actuación ante problemas de salud y en el ámbito sanitario, a través de sus cauces institucionales.





SEGUNDA.- Contenido de la colaboración.

a) El Colegio de Enfermería de Alicante va a ofertar y proporcionar al Ayuntamiento de Alicante, la herramienta “on line” a través de su plataforma SaludLife, y la corporación municipal ofertará a la ciudadanía, a través de un enlace, los cursos de dicha plataforma en materia de formación en prevención, promoción y actuación ante problemas de salud y en el ámbito sanitario, a través de sus cauces de participación para servicios e instituciones.

Así de este modo, SalusLife informará a la ciudadanía a través de tres vías:

1º. Cursos “On Line”. Se impartirán cuatro cursos on line al año. El aprendizaje de estos cursos de formación en prevención, promoción y actuación ante problemas de salud para la ciudadanía está basado en contenidos audiovisuales.

2º. Videos

3º. Biblioteca.

A estos efectos, el Colegio de Enfermería de Alicante, al objeto de cumplir el presente Convenio, ha obtenido el consentimiento de la Empresa SalusPlay, con quien tiene suscrito contrato con el Colegio para que este facilite el acceso a sus colegiados a la plataforma Salus One, así como la Plataforma SalusLife a la ciudadanía.

b) El Ayuntamiento de Alicante por su parte se compromete a difundir este programa formativo y a establecer una red de actuación transversal sobre la materia de promoción de la vida saludable en la ciudadanía

TERCERA. - Ámbito de aplicación del Convenio.

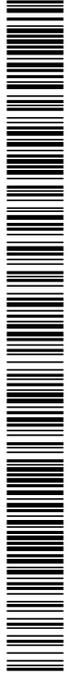
El ámbito de aplicación de este convenio en cuanto al acceso por la ciudadanía de la plataforma SalusLife, se circunscribirá al término municipal de Alicante.

CUARTA. - Duración.

El presente Convenio cuenta con una vigencia anual a contar desde el día siguiente a la fecha de su formalización y se pacta por un periodo de vigencia anual, salvo denuncia expresa de alguna de las partes conforme en el mismo se estipula. Será prorrogable por periodos anuales con los límites establecidos en la legislación vigente,

QUINTA. - Propiedad Intelectual.

El Ayuntamiento de Alicante a través de sus Áreas y órganos institucionales reconoce y acepta expresamente que los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial son del Colegio de Enfermería de Alicante sobre SaludLife, quien a su vez su contenido y, en general, sobre cualquiera de sus elementos, pertenecen a SalusPlay, y en el presente caso, el Colegio cuenta con la autorización y licencia resultaran necesarias para el uso que hace de los mismos de SalusPlay.



SEXTA. - Logotipo.

Sin perjuicio de lo anterior, y exclusivamente en el ámbito de los cursos impartidos en la herramienta SalusLife, cada una de las partes podrá utilizar el logotipo, nombre y marca de la otra parte, mediando su autorización expresa y por escrito, con el fin de comunicar la colaboración entre ambas. A estos efectos, ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

SÉPTIMA. - Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de este Acuerdo de Colaboración y sus posibles desarrollos.

Lo anterior no afectará cuando:

- a.- La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b.- La información recibida sea de dominio público.
- c.- La parte receptora adquiriese esa información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.
- d.- La información deba ser divulgada por mandato expreso de ley, orden de la autoridad competente, decreto, reglamento u otra norma legal.

OCTAVA.-Protección de Datos de Carácter Personal.

Las partes se ajustarán a lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018), y con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En el marco de la presente colaboración, los ciudadanos que utilicen dicho servicio se registrarán directamente sobre SalusLife y deberán aceptar expresamente cuantas políticas y condiciones de privacidad y cookies

SalusPlay requiriera para el correcto registro en SalusLife en cada momento, siendo los ciudadanos los únicos responsables de su aceptación y cumplimiento.

NOVENA. - La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo no podrán suponer obligaciones económicas para el Ayuntamiento y en todo caso deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

DÉCIMA.- Resolución y efectos del Convenio.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

Código Seguro de Verificación: ccdd4073-17ff-48ec-80df-
d2df740be857
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14056514
Fecha de impresión: 01/04/2022 10:02:41
Página 5 de 5

FIRMAS
1.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 31/03/2022 14:38

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.

UNDÉCIMA.- Derecho aplicable y Jurisdicción.

El presente acuerdo se registrará e interpretará de acuerdo con la legislación estatal básica y se someterá, con expresa renuncia al fuero propio que pudiera corresponder a las partes, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Alicante, para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente acuerdo de colaboración.

Y en prueba de conformidad con el íntegro contenido del presente Convenio de Colaboración, las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

Concejalía de Sanidad

Presidenta del Colegio de Enfermería

D^a Julia Llopis Naharro

D^{ña}. Montserrat Angulo Perea,

